

convino en que se aprobase el dictámen; y puesto á votacion se aprobó.

Tambien lo fué otro de la comision de actas, para que al gobierno se le envíen cierto número de ellas, por haberse extraviado otros que se le remitieron.

El sr. secretario Fernandez expuso: que habiendo quedado reprobado ayer el art. 2 del dictámen, sobre cruces de Guadalupe, era indispensable que se votaran los demás artículos, y se nombrase una comision á la cual se encargase la contestacion que debia darse al gobierno; y se repuso por varios señores, que reprobado el art. 2 lo quedó todo el dictámen, y la secretaría podia extender el oficio de gracias al gobierno.

Se leyó y aprobó un dictámen de la comision de justicia, sobre que informe el gobierno una solicitud de D. Mateos Cámara, que pide dispensa para examinarse de escribano en la ciudad de su vecindad.

Se señaló el dia 18 del corriente para discutir un dictámen de las comisiones reunidas de relaciones y gubernacion, sobre nombrar un subsecretario del ministerio de relaciones exteriores ó interiores.

La comision ordinaria de hacienda presentó reformada la segunda parte del art. 2 del dictámen que se leyó ayer, sobre contribucion de 2 por 100 impuesto á la moneda de oro, plata ó cobre que se extraiga de las aduanas terrestres del imperio; y leído dijo, el sr. Martinez de los Rios, que solo debia eximirse de esta contribucion el dinero que se conducia para pago de tropas; pero que todo otro debia estar sujeto á esta contribucion.

El sr. Esteva expuso, que jamas el gobierno habia impuesto contribucion al dinero que se sacaba para gastos de viaje, porque esto seria muy odioso.

El sr. Becerra manifestó, que el artículo en cuestion estaba conforme á los principios de economia; pues segun esta ciencia, las contribuciones no debian imponerse á los capitales, sino á

sus productos; por lo que debiendo contarse el dinero que se conduce para gastos de viaje en la clase de los primeros, y no de los segundos, su gravamen era injusto.

El sr. Andrade exigió varias aclaraciones relativas á la moneda que se extrajese por los habilitados de los cuerpos militares, y tambien por via de gastos de camino; y satisfecho por la comision, se declaró el artículo en estado de votarse, y se aprobó en estos términos:

3. "Que para las cantidades que sea necesario conceder á los particulares para gastos de viaje, den pase los respectivos administradores, con arreglo á las circunstancias, no debiendo pasar dicha cantidad de un mil pesos, pues la que de esta exceda, pagará el derecho prevenido."

El sr. Cobarrubias hizo esta adiccion: "que luego que éste impuesto cubra el préstamo, no se siga cobrando." Admitida á discusion, la fundó su autor diciendo: que en su concepto, si la contribucion se cobrara con la exactitud debida, dentro de cuatro ó seis meses debia quedar cubierto el préstamo; y que no debiendo continuar una contribucion luego que se habia cumplido su objeto, era indispensable hacerla cesar así que se satisficiera el préstamo. Se declaró en estado de votarse, y se aprobó.

El sr. Terán hizo una proposicion, para que la comision se encargara de nuevos arbitrios para cubrir el préstamo de 600000 pesos, por cuanto el de la contribucion de la moneda tardaria mucho en cubrirle; y se tuvo por primera lectura.

Se puso á discusion otro dictámen de la comision de justicia, sobre que se sobresea en todas las causas formadas con motivo de las ocurrencias del 19 de mayo último, y se conceda un olvido general á los comprendidos en ellas.

El sr. Martinez de los Rios indicó, que entre las personas que han incurrido en estos casos, habia algunas dignas de concederseles un olvido general, y otras que no; y que por lo mismo

en el dictámen debia hacerse esta distincion.

El sr. Mier (D. Servando) apoyó el artículo como un rasgo de clemencia digno del soberano Congreso, y muy oportuno para evitar las injusticias de muchos que, careciendo de mérito verdadero, querian contraerlo formando sumarias indebidas; por todo lo cual, era de opinion se extendiese el dictámen á todos los que de palabra, por escrito ó de hecho, estuviesen comprendidos en esas sumarias.

Los señores Portugal é Ibarra dijeron que el perdon debia ser general, y que comprendiera á todos los reos de estado.

Declarado suficientemente discutido el dictámen, se aprobó.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de constitucion, sobre si las plazas que se han de conferir actualmente en la audiencia territorial, se han de dar en propiedad ó interinamente, á lo cual se inclina la comision, y se señaló el viernes para su discusion.

Se continuó la discusion del reglamento interior, y quedaron aprobados sin discusion los artículos siguientes:

36. "Si algun Diputado pidiere licencia para ausentarse, deberá exponer por escrito los motivos, y señalar el tiempo que necesite; lo que tomará en consideracion el Congreso, para acordar lo que estime por conveniente."

37. "Para que nunca falte el número de Diputados necesario para la formacion de las leyes, no se darán licencias á mas de la tercera parte de los que excedan de la mitad mas uno del número total."

38. "Los Diputados guardarán el mayor silencio y compostura en las sesiones, sin turbar en lo mas minimo el orden, ni por conversaciones privadas que impidan oír al que hable, ni interrumpiendo ó tomando la palabra antes de que, por el turno de los que la hubieren pedido, se la conceda el Presidente, obedeciendo á éste cuando re-

clame la observancia del reglamento, bien sea por sí, ó excitado por algun diputado."

39. "Cuando uno ó mas diputados se presentaren á hacer el juramento prescripto, llegarán á la mesa al lado derecho del Presidente, é hincándose de rodillas pondrán la mano sobre los santos evangelios, y leida por uno de los secretarios la fórmula establecida, responderán: "Sí juro."

Se procedió á la discusion del art. 40 que dice: "Para juzgar las causas criminales, se procederá inmediatamente por el Congreso al nombramiento de un tribunal compuesto de dos salas: una para la primera instancia, y otra para la segunda. Cada una de estas se compondrá del número de individuos que previene la ley de 9 de octubre del año de 12, sobre arreglo de tribunales, y todos estos jueces y el fiscal, serán diputados."

El sr. Tarrazo dijo: que nada hablaban el artículo del escribano ó secretario del tribunal de córtes, y que creia era importante se decidiese, si podia serlo un individuo de fuera del Congreso, ó habia de ser precisamente diputado.

El sr. Fernandez: que refiriéndose el artículo á la ley de 9 de octubre debia estarse á ella en este punto.

El sr. Zavala manifestó, que en su concepto podia ser secretario de este tribunal cualquier escribano.

El sr. Osoreo, como individuo de la comision, que esta se haria cargo del particular, sin perjuicio de que se aprobase ahora; y declarado en estado de votarse, fué aprobado.

Se levantó la sesion.

#### SESION

del dia 17 de julio de 1822.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se leyeron los oficios siguientes:

Dos del secretario de hacienda, avisando en uno el recibo del expediente sobre reforma del arancel interino de comercio, y diciendo en el otro quedar enterado de haber dispuesto el soberano Congreso que asista á la comision ordinaria de hacienda, para formar el plan del año económico.

Uno del secretario de relaciones, en que manifiesta las dificultades que palsa el gobierno en el decreto relativo á las provincias de Goatemala; y pide lque las resuelva el soberano Congreso. Se mandó pasar á la comision de relaciones exteriores.

Uno del sr. Arizpe, suplente por la provincia del Nuevo Reino de Leon, pidiendo que el soberano Congreso declare haber cesado su representacion, por éstar en ejercicio el sr. diputado propietario D. Servando Mier. Se mandó pasar á la comision de poderes.

Se dió cuenta con una exposicion de la diputacion provincial de Valladolid, avisando las diligencias que ha practicado para habilitar, como ya lo está, al sr. diputado D. José Ignacio del Rio.

Asimismo con una instancia de D. Cristoval Nagel, sobre que se le permita introducir á este imperio 150 familias de artesanos alemanes y suizos, católicos, bajo las condiciones que expresa: se mandó esperar la resolucion del proyecto de ley sobre colonizacion.

El sr. Marin pidió, que si habia dictámenes de la comision de hacienda, se discutiesen con preferencia. No los hubo, y se procedió á discutir el dictámen de la comision de constitucion sobre ser inadmisibile la proposicion del sr. Zavala, para que los señores diputados que al tiempo de su eleccion tenian pendientes pretensiones en el gobierno, pudieran continuarlas, sin que les sirviera de obstáculo el art. 129 de la constitucion española.

El sr. Martinez de los Rios opinó contra el dictámen, alegando que en continuar una solicitud comenzada antes de la eleccion de diputado, no puede haber sospecha alguna: que por otra parte, á mas de los perjuicios que po-

drian seguirse al interesado de abandonar su pretension, tal vez se le seguirian igualmente al estado, por no poder ocupar en algunos empleos personas á propósito para ellas. Alegó tambien la discusion que contra dicho art. hubo en la legislatura de este año de las córtes de España.

Apoyaron el dictámen los señores Pando y Bustamante (D. Carlos), fundados en que la razon que hay para prohibir la admision de empleos, durante la diputacion, es la misma para que no se continúen las solicitudes anteriores.

El sr. Bocanegra pidió volviera el dictámen á la comision, para que tuviese presentes las razones en que fundaron las córtes de España la resolucion indicada por el sr. Martinez de los Rios.

El sr. Ibarra contestó, que sin necesidad de que volviera el dictámen á la comision, se podian exponer las razones de que habla el sr. Bocanegra.

El sr. Montoya:

“Señor:

No quiero complicar la cuestion, y de consiguiente, prescindo de si está ó no derogado por las córtes de España el art. 129 de su constitucion: mas concedamos que lo esté; pero Señor, ¿no hay diferencia muy notable de unas córtes constituyentes, á otras ya constituidas? Las primeras establecen la ley fundamental del estado, y las segundas siguen el camino que aquellas demarcaron. Si las constituyentes de España hubiesen permitido á los individuos que las componian, obtener empleos de nombramiento real, pudiera argüirse de alguna manera con ese mal ejemplo; pero el citado artículo manifiesta bien el desprendimiento de aquellos diputados. Diré mas: si V. Sob.<sup>a</sup> ha prohibido á los diputados suplentes optar esta clase de destinos ¿como podrá permitirlo á los propietarios que actualmente se hayan en su seno? No se diga que solo se trata de los que antes de su nombramiento tenian ya entabladas sus solicitudes; pues yo reputo un acto interrumpido, desde el instante de

pretender, hasta el momento de conseguir. Las demas razones las han expuesto ya los señores preopinantes; y así concluyo suplicando á V. Sob.<sup>a</sup> no abra la puerta á los desórdenes que son consiguientes al permiso de obtener empleos durante el tiempo de la diputacion.”

El sr. Martinez (D. Florentino) leyó un decreto de las córtes de España, confirmatorio del art. 129 de la constitucion: dijo que éstas no han podido derogar ese art. porque aun no han pasado los ochos años que para ello prescribe la misma constitucion; y concluyó apoyando el dictámen que se discute.

El sr. Bustamante (D. Javier) tambien lo apoyó, y pidió que se declarara suficientemente discutido el punto, por ser vergonzoso que el soberano Congreso se demorase tanto en asuntos tocantes al interes personal de sus individuos.

Se declaró suficientemente discutido, y puesto á votacion, quedó aprobado el dictámen.

El sr. Cobarrubias propuso como adiccion, que se impusiera una pena grave á los que maliciosamente hicieran recaer la eleccion de diputado en alguna persona por embarazarle sus pretensiones.

El sr. Guridi Alcocer, dijo: que en la comision habia propuesto que dicha prohibicion no se entendiera respecto de aquellas solicitudes que dan *jus ad rem*, y no son de gracia; como canongías de oposicion, el estar ya propuesto en primer lugar para algun destino &c.; y agregó, que si no se habia incluido esto en el dictámen, fué porque se creyó mas conveniente exponerlo de palabra.

Apoyaron este pensamiento varios señores, y el sr. Martinez (D. Florencio) leyó el orden de las córtes de España de 2 de julio de 821, que explica completamente este punto; y así teniendo-se por vigente ese decreto, se creyó inútil la adiccion del sr. Guridi Alcocer, y por lo mismo se declaró no haber lugar á votar.

En vista de ese decreto retiró su adiccion el sr. Cobarrubias.

El sr. Terán, viendo que se declaraba vigente dicha órden, preguntó cuales decretos de España debian tenerse por vigentes; pues si todos lo eran, resultaria la monstruosidad de que el imperio mexicano tenia dos legisladores á un tiempo.

El sr. Valdés le contestó que solo se tenian por tales los que se habian publicado para su cumplimiento en el imperio; y el sr. Presidente le dijo, que sobre este punto podria hacer mocion en otra vez para tratarlo con la atencion debida.

Se aprobó la credencial del sr. D. Antonio Iriarte, diputado por Sonora y Sinaloa, de conformidad con lo dictaminado por la comision de poderes.

Se recordó la provision de plazas de la secretaria del soberano Congreso; y se señaló el dia de mañana para ella.

El sr. Mier (D. Antonio) con este motivo leyó la exposicion siguiente:

“Señor:

“Es sumamente difícil, como ha dicho muy bien la secretaria, arreglar las propuestas para el nombramiento de sus dependientes, de manera, que no se embarace en la eleccion los dignos individuos de este soberano Congreso, acallando igualmente los clamores de aquellos aspirantes que se consideran con algun derecho para ser colocados en la terna. Asi es que, yo no puedo menos de alabar el celo con que los señores secretarios, venciendo obstáculos casi insuperables y acreditando de un modo inequívoco la justificacion ó imparcialidad con que desean terminar este asunto, solo han atendido en su dictámen (por lo general) la rigurosa escala ó antigüedad de los empleados actuales: conducta que les hace mucho honor ciertamente, por mas que no puede convenirse en que ésta sea la base que debe gobernar en todas las provisiones de empleos. Sin que se entienda, pues, que hago una oposicion á las ternas que se han extendido, ruego á los señores secretarios tengan á bien pensar lo que arrojan de sí las siguientes observaciones.”

1. "El soberano Congreso en decreto de 7 de mayo, dado con el objeto de convinar el mejor servicio de la nacion con la mas exacta economia, en su primer artículo previene que solo se provean los empleos absolutamente necesarios. En tal suposicion, y la de la conveniente aptitud de los individuos que se nombren, es de considerarse si son de absoluta necesidad seis oficiales, un archivero y nueve escribanos."

2. "El cuarto artículo del citado decreto previene, que los empleos se provean en toda clase de personas que disfruten pension ó sueldo de la hacienda pública siempre que tengan para el desempeño la aptitud y disposicion necesarias. Entre los aspirantes se ven varios que están en este caso expreso, y sobre ésto reclamo la atencion del soberano Congreso, suplicando se lea el extracto de las pretensiones."

3. "Entre dichos aspirantes hay individuos de conocida aptitud, con méritos y servicios que no tienen ciertamente los dependientes cuya promocion se intenta."

4. "Siendo digna de atencion la observacion precedente, debe serlo mucho mas que se intente promover á los que se llaman meritorios por solo tres ó cuatro meses de haber entrado á la secretaría sin noticia del soberano Congreso, con perjuicio de individuos que acreditan años de méritos en otras oficinas."

5. "Se hace tanto mas indispensable que en este punto use el soberano Congreso de la circunspeccion y delicadeza que le es tan propia, cuanto que por la multitud de pretendientes de estas plazas, y la infinidad de quejosos que hay en el imperio, se fija la atencion en esta clase de deliberaciones, mas que en otra alguna."

6. "La primera y segunda plaza de la secretaría, están dotadas por el reglamento aprobado, con una cantidad que ya debe estimar, no solo como retribucion de cierto trabajo, sino como un premio debido á ciertos servicios contraídos en favor de la patria. Asi es que para su provision, debe tenerse presente á aquellos que acrediten haberlos he-

cho señalados. Dudo si hay acuerdo que apoye mi observacion."

7. "No trato de individualizar cosa alguna acerca de la aptitud de los actuales dependientes: bástame llamar la atencion de los señores secretarios, sobre el trabajo que impenden para dar el lleno á sus deberes; y en cuanto á la forma de letras, ruego se examinen cuidadosamente las de los propuestos."

8. "Entre la infinidad indicada de quejosos; así como es preciso dar al desprecio aquellos ponderados servicios de haberse expuesto, de haber perdido la fortuna, de haber predicado la independencia, &c. cuando nada se prueba; se hace indispensable no cerrar los oídos á algunos que verdaderamente los califican, y se ven en la miseria por falta de valimiento, llegando su desesperacion al grado no solo de desacreditar al gobierno, sino de pretender conspirar contra él mismo en cuanto alcanza su posibilidad. Es de la justificacion peculiar del soberano Congreso disminuir, y aun sofocar si es posible estos clamores."

9. "La loable providencia del poder ejecutivo, de publicar por medio de los periódicos vacantes de empleos, no sería agena de la misma justificacion del soberano Congreso, si se dignase adoptarla en semejante caso."

10. "El reglamento citado, en el art. 1 del 1 cap. declara, justamente, ser gefes de la secretaría los cuatro diputados secretarios: por esta razon les compete á mi juicio el proponer la terna de los individuos que deben componer su oficina; y de otra suerte, no podrán ser responsables de las faltas que hubiere en ella. Opino por tanto que no puede adoptarse otro método para esta eleccion."

"Me reservo la palabra para aclarar cualquiera equivocacion ó mala inteligencia de esta exposicion."

Se notó que no debe tratarse en sesion pública sino en secreta; ya porque así se ha hecho otra vez, como porque se trata de personas.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

## SESION

del día 19 de julio de 1822

Leida y aprobada la acta del día 17, otorgó el juramento correspondiente y tomó asiento entre los demas señores diputados el sr. D. Antonio Iriarte, diputado por Sonora y Sinaloa.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia, con que se acompaña un expediente sobre arbitrios que propone la diputacion provincial de Guanajuato, para pagar el sueldo del juez de letras de aquella capital, y auxiliar el fondo para dietas de los señores diputados. Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se leyó un oficio del ministerio de guerra, remitiendo un expediente promovido por el comandante de la primera division del Norte D. Alejandro Alvarez de Güitán, sobre si los militares empleados en los ayuntamientos están sujetos á la jurisdiccion militar y fatigas del servicio; y se mandó pasar á la comision de legislacion.

Otro del mismo ministerio, exponiendo la solicitud hecha por varios individuos de las tropas españolas, que habiéndose quedado en el imperio sin agregarse al ejército nacional, solicitaban el abono del tiempo doble de campaña, fundándose en el decreto de 21 de marzo último. Se mandó pasar á la comision de guerra.

Otro del ministerio de hacienda, consultando una duda ocurrida en la ejecucion del decreto sobre reconocimiento y calificacion de las monedas que se labren en las casas del imperio. Se mandó pasar á la comision extraordinaria de hacienda.

Uno del consejero de estado D. Mariano Robles, para que se le asigne el día en que debe presentarse á otorgar el juramento correspondiente; y se acordó que lo haga en la sesion extraordinaria de esta tarde.

Una exposicion de la junta gubernativa de Granada, pidiendo que se le separe en lo político y en lo eclesiástico de la ciudad de Leon, capital de Nica-

ragua, se mandó pasar á la comision de relaciones exteriores.

El sr. Presidente anunció que podia tratarse de la declaracion que habia promovido y se reservó para sesion pública, sobre si el sr. diputado Andrade puede ó no admitir la gran cruz de la orden imperial de Guadalupe, que se ha dado á todos los oficiales generales del ejército, segun ha dicho el mismo sr., quien pertenece á esta clase.

Los señores Martinez de los Rios, Roman, Gonzalez, Bocanegra é Iriarte, opinaron por la afirmativa, fundándose en que siendo notorios los servicios hechos por el sr. Andrade á la causa de la libertad, se debia creer de rigurosa justicia, y no de gracia, la condecoracion de que se trata, la cual por otra parte, segun se habia indicado, se ha de dar, no solo á dicho sr., sino á todos los individuos de su clase, esto es, á los oficiales generales.

Apoyó el sr. Esteva, agregando, que habia tambien la razon de que los estatutos de dicha orden prohiben que se hagan pretensiones para ella, y así son llamados los que la asamblea tiene por dignos.

El sr. Andrade dijo: que en efecto no habia solicitado dicha condecoracion: que antes de ser diputado, pidió á la regencia la gran cruz de la orden militar de s. Hermenegildo, por el mérito de cuarenta y cinco años de servicio, no creyéndola incompatible con nuestra independencia, como que solo es un premio á la constancia militar; pero que se le negó por ser una insignia española, y se le ofreció la gran cruz de que se trata.

Los Sres. Iturralde, Bustamante (D. Javier) y Bustamante (D. Carlos) opinaron por la negativa, fundándose en que el art. 130 de la constitucion no deja lugar á excepcion alguna, y haciéndola, se abriria la puerta para iguales solicitudes, fundadas tambien en méritos de justicia. El último de dichos sres. confesó y elogió los servicios del sr. Andrade; pero insistió en que como diputado, debia abstenerse de admitir toda condecoracion, en lo que nada perderia de su

gloria, y antes se grangearia la nueva, de fiel observante de la ley.

El sr. Becerra, reconociendo igualmente los méritos del sr. Andrade, dijo: que no se trataba de un empleo de escala, sino de un distintivo que podia reputarse como gracia: que este punto y otros, los consideraba dudosos, y por lo mismo pedia que se oyese á una comision. Así se acordó, y el sr. Presidente mandó que pasara el asunto á la de justicia.

De conformidad con lo dictaminado por la comision de poderes, se aprobaron los de los señores D. José Santiago Millá, diputado por la provincia de Gracias á Dios en Goatemala, D. Isidro Montufar y D. Miguel Larreynaga, diputados por la antigua Goatemala, y D. José Vicente Orantes por la provincia de Escuintla, de los cuales, el primero y los dos últimos entraron inmediatamente á prestar el juramento, y tomaron asiento entre los señores diputados.

Se aprobó un dictámen de la comision de justicia, sobre que se relevase al teniente coronel D. Gerónimo López de Peralta y Villamil, de producir ante el juez territorial respectivo la prueba que se le mandó para invertir en reparos de fincas vinculadas cantidad de pesos pertenecientes al mismo vínculo, por tenerla ya producida desde principios de marzo ante uno de los jueces de letras de esta córte.

Estando señalado el día de hoy para la discusion del dictámen de las comisiones unidas de relaciones exteriores y gubernacion, sobre la propuesta del gobierno para que se nombre un sub-secretario que ayude á despachar la secretaria de relaciones interiores y exteriores, se leyó dicho dictámen y el voto particular de los señores Rejon y Lazaga, quienes opinaron contra la mayoría de la comision, que no debia concederse el expresado empleado, sino decirse al gobierno que si hay entorpecimiento en los negocios pertenecientes á la referida secretaria, proponga el número de plazas que se necesitan de mas y sus respectivas dotaciones.

Se procedió á discutir el dictámen en

general; pero habiendo pedido un sr. diputado que asistiera el ministro de relaciones á la discusion, y siendo pasada la hora de levantar la sesion, se hizo ésto, despues de que anunció el sr. Presidente que la extraordinaria de esta tarde comenzaria á las cinco y media.

### SESION

del día 24 de julio de 1822.

Leida y aprobada la acta de la última sesion, entró á jurar el sr. Montufar, diputado por la antigua Goatemala: en seguida se procedió, conforme al reglamento, á la eleccion de presidente, vicepresidente, y secretarios que debian reemplazar á los dos antiguos, y resultaron electos, para presidente el sr. diputado por Veracruz brigadier D. José Joaquin Herrera con 68 votos, para vicepresidente el sr. diputado por esta provincia D. José Ignacio Nájera con 63, y para secretarios los señores diputados por Guadalajara y Durango, D. Prisciliano Sanchez y D. Florencio Martinez, el primero con 68 votos, y el segundo con 71.

Inmediatamente se dió cuenta de una exposicion del sr. D. Pedro Lanuza, diputado suplente por la provincia de Goatemala, pidiendo permiso para separarse del soberano Congreso, á causa de hallarse en él varios señores diputados propietarios de dichas provincias, y que se le dé certificacion del tiempo que ha estado en el Congreso; y se mandó pasar á la comision de poderes.

A la misma se mandaron pasar los poderes de D. Manuel Lopez de la Plata, diputado por Leon.

Leyóse tambien una exposicion del sr. diputado D. Manuel Carrasco que participa hallarse enfermo en Tequisquiapan.

A la comision que fué encargada del

cereemonial para la coronacion del emperador, se mandó pasar una queja del sr. Aranda (D. Mariano) individuo de ella, sobre varios agravios que dice haber recibido en el desempeño de su cargo.

Quedó el soberano Congreso enterado de los oficios siguientes: dos del comandante militar de la primera division del norte, participando la entrada y salida de varios buques en Pueblo Viejo de Tampico, y otro del ministro de la guerra, contestando á otro que se le dirigió sobre haber querido el gefe de día, coronel D. Santiago Menocal, visitar la guardia del soberano Congreso.

Con motivo de este oficio dijo el sr. Iturralde que queria reclamar la falta de los honores debidos al soberano Congreso en el día de la coronacion, porque no se le habian hecho todos los correspondientes, puesto que ni se le habia saludado con salva de artilleria, como se hizo con S. M. el Emperador al salir de su palacio, ni á las comisiones del Congreso se les habian tributado los honores que les corresponden; pues á una, se le habian presentado las armas, y á la otra no; sobre lo cual hizo la siguiente proposicion: que se pregunte al ministro de la guerra, por qué no se hicieron al soberano Congreso los honores desde su salida á la catedral, que se tienen mandados. Admitida á discusion dijo el sr. Mangino, que no habia notado falta alguna en los honores que debieron hacerse al soberano Congreso; y que si la artilleria no le saludó, fué sin duda porque pasó muy inmediato á ella. El sr. Bocanegra expuso que el sr. autor de la proposicion debia presentar datos que comprobasen su asercion. Los señores Andrade y Horbeago explicaron con arreglo á la ordenanza militar en qué caso debian hacerse con la artilleria, resultando de ello, que en el caso presente no debia hacerse saludo con dicha arma. El sr. Iturralde retiró su proposicion.

El sr. Rodriguez indicó que los taquígrafos habian ya presentado á la secretaria parte de sus trabajos, y que era indispensable decidir sobre su suerte, por cuanto hacia meses que se hablaban en esta córte sin sueldo alguno.

El sr. Mangino dijo: que era indispensable se les examinase, para ver si estaban en disposicion de seguir las discusiones del Congreso.

El sr. Mier manifestó que era muy difícil seguir la palabra á un orador: que solo en el segundo concilio nacional de Francia, habia visto á un taquígrafo de tan extraordinaria velocidad que lo hiciese: que los de Londres y España solo tomaban las expresiones mas enérgicas y principales de los discursos, que sus autores rectificaban despues.

El sr. Fernandez: que era indispensable se les examinase para ver la aptitud de cada uno, y con arreglo á ella señalarles destino y sueldo; y que el examen podia verificarse mandandose que asistiesen á una sesion, para ver despues y comparar sus trabajos.

El sr. Rodriguez expuso que no se oponia al examen; pero que éste lo podian practicar los señores secretarios; bien siguiendo el método del sr. Fernandez, ó cualquiera otro, proponiendo despues al soberano Congreso los sueldos que debian disfrutar; y así se aprobó.

El sr. Irigoyen indicó que hacia tiempo se habia pasado á la comision de justicia una solicitud suya, pidiendo licencia para restituirse á Oajaca para recobrar su salud, y suplicaba por tanto que la comision la despachase cuanto antes, porque sus males se agrababan de día en día.

El sr. Bocanegra dijo: que se habia detenido el despacho de esta solicitud y otras de igual clase, por cuanto era indispensable saber á cuantos se les habia concedido; para cuyo efecto habia pedido á la secretaria la lista de las licencias concedidas, supuesto que estas licencias no podian pasar de cierto número que detallaba el reglamento.

Se acordó que pasase la indicada lista á la comision de justicia, para que con toda brevedad informase sobre la solicitud del sr. Irigoyen.

Se oyó con agrado y mandó hacer mencion de una felicitacion de la con-